

leza y fundamento.—2. Cuándo continúa la comunidad y cuándo no.—3. Activo de la comunidad: Mientras el sobreviviente no pasa a segundas nupcias. Durante las segundas nupcias del sobreviviente. Después de disueltas las segundas nupcias del cónyuge sobreviviente. Cuando el sobreviviente pasa a terceras o ulteriores nupcias.—4. Administración de la comunidad y poderes del cónyuge.—5. Disolución de la comunidad.—6. División de la cosa común: Forma de realizarla. División antes de las segundas nupcias. División durante las segundas nupcias. División después de las segundas nupcias. División en terceras o ulteriores nupcias. Efectos de la división. La observancia décima *De secundis nuptiis*.

GUALLART Y LÓPEZ DE GOICOECHEA, JOSÉ: *El principio «Nullum crimen, nulla poena sine previa lege» en los Fueros de Aragón* (págs. 659-682). Hace historia el señor Guallart del desarrollo de este principio desde su iniciación en las fuentes romanas hasta la Convención europea de 1950, último texto en que se recoge.

En Derecho aragonés lo encontramos en el prólogo de la compilación de Huesca de 1247 y en varios pasajes de sus leyes, rebrota en el privilegio general, se garantiza con el Justiciazgo y la Manifestación, teniendo su expresión firmísima en el *Standum est Chartae*. Clarísimo es, para terminar, el fuero *De la prohibición de cárceles*, dado por Carlos I en las Cortes de Zaragoza de 1528.

DAVID PÉREZ MAINAR

IBN AZZUZ HAQUIM, Mohamed: *Historia de Marruecos hasta la dominación almorávide*. C. S. I. C., Instituto de Estudios Africanos. Madrid, 1955; 109 páginas.

Desde hace algunos años venimos asistiendo a un despertar cultural en Marruecos, debido en buena parte a la labor que realiza el Instituto de Estudios Africanos con éxito creciente, a través de sus numerosas publicaciones.

La obra objeto de nuestro comentario es una clara muestra de lo que anteriormente expusimos. Está escrita más bien con propósito divulgatorio, que con carácter de investigación científica. Casi todo el volumen está dedicado a la Historia política, y únicamente en el último capítulo se comentan algunas instituciones político-administrativas.

En resumen, podemos concluir diciendo que se trata de una síntesis muy esquemática, tal vez demasiado simplista en algunos capítulos, como por ejemplo, el dedicado al período preislámico, pero que responde al propósito del autor.

El sistema de citar que utiliza, así como la impresión, no nos parecen muy correctos.

D. RAMOS LISSON